

**PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N°21.027, QUE REGULA EL DESARROLLO INTEGRAL Y ARMÓNICO DE LAS CALETAS PESQUERAS A NIVEL NACIONAL Y FIJA NORMAS PARA SU DECLARACIÓN Y ASIGNACIÓN, PARA INCORPORAR NORMAS SOBRE ENFOQUE DE GÉNERO EN SU ADMINISTRACIÓN
(BOLETÍN N° 15.202-34)**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
<p style="text-align: center;">LEY N° 21.027 REGULA EL DESARROLLO INTEGRAL Y ARMÓNICO DE CALETAS PESQUERAS A NIVEL NACIONAL Y FIJA NORMAS PARA SU DECLARACIÓN Y ASIGNACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY</p> <p>“Artículo único.- Introdúcense en la ley N°21.027, que regula el desarrollo integral y armónico de las caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación, las siguientes modificaciones:</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO ÚNICO (Modifica la ley N°21.027, que regula el desarrollo integral y armónico de las caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación)</p>		<p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY</p> <p>“Artículo único.- Introdúcense en la ley N°21.027, que regula el desarrollo integral y armónico de las caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación, las siguientes modificaciones:</p>
<p>Artículo 2.- Con el fin de potenciar el desarrollo integral y armónico de las caletas artesanales, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el "Servicio", regionalmente podrá</p>		<p style="text-align: center;">Número 1</p> <p>Lo ha sustituido por el siguiente:</p>		

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
<p>solicitar la destinación de aquella parte de los bienes comprendidos en el borde costero que se encuentran bajo la supervigilancia del Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con el artículo 1 del decreto con fuerza de ley N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda, sobre concesiones marítimas, y su respectivo reglamento o la normativa que lo reemplace, que cuenten con condiciones físicas o artificiales que permitan el desarrollo de las actividades señaladas en el artículo 4 y con la infraestructura necesaria para ello. La destinación tendrá una duración de treinta años contados desde el acto administrativo que la otorga.</p> <p>Con el mismo objeto, el Servicio podrá solicitar al Ministerio de Bienes Nacionales la destinación de bienes fiscales colindantes con los señalados</p>	<p>1. Reemplázase en el inciso</p>	<p>“1. Reemplázase en el inciso</p>		<p>1. Reemplázase en el inciso</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
<p>en el inciso primero. Dicha destinación será gratuita y durará mientras se encuentre vigente la destinación otorgada por el Ministerio de Defensa Nacional a que se refiere el inciso anterior.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la o las organizaciones de pescadores artesanales o usuarios podrán requerir al Servicio que efectúe las solicitudes de destinación señaladas en los incisos precedentes.</p>	<p>final del artículo 2 la frase “pescadores artesanales”, por la siguiente: “pescadores y pescadoras artesanales”.</p>	<p>final del artículo 2 la frase “organizaciones de pesqueros artesanales o usuarios” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal o las o los usuarios”.</p> <p>(Unanimidad 5X0. Senadoras Allende, Núñez y Pascual y Senadores Prohens y Sanhueza).</p>		<p>final del artículo 2 la frase “organizaciones de pesqueros artesanales o usuarios” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal o las o los usuarios”.</p>
<p>Artículo 3.- Las caletas artesanales que sean otorgadas en destinación al Servicio, ya sea por el Ministerio de Defensa Nacional o por el Ministerio de Bienes Nacionales, deberán ser asignadas a las organizaciones de pescadores artesanales que se encuentren operativas y en funcionamiento, además de estar inscritas en el Registro</p>		<p>0000000</p> <p>Ha incorporado el siguiente número nuevo:</p> <p>“2. Sustitúyese en el inciso primero del artículo 3 la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la locución “organizaciones de la pesca artesanal”, las dos veces que aparece.”.</p>	<p>Ha incorporado, a continuación</p>	<p>2. Sustitúyese en el inciso primero del artículo 3 la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la locución “organizaciones de la pesca artesanal”, las dos veces que aparece; y,</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
<p>Artesanal regulado en la Ley General de Pesca y Acuicultura, y tengan declarada como caleta base el espacio objeto de la destinación. Asimismo a la o las organizaciones de pescadores artesanales no contempladas en la hipótesis anterior, que se encuentren operativas y en funcionamiento a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, se les asignará de igual forma las caletas artesanales. Todas las asignaciones a que se refiere el presente artículo se realizarán a través de la suscripción de un convenio de uso.</p> <p>Asimismo, se asignará para su uso y goce, la infraestructura portuaria construida en apoyo a la pesca artesanal.</p> <p>Excepcionalmente, podrá ser asignataria una sola organización de pescadores artesanales, ya sea por no verificarse el acuerdo a que hacen referencia los artículos 5</p>		<p>(Unanimidad 5X0. Senadoras Allende, Núñez y Pascual y Senadores Prohens y Sanhueza).</p>	<p>de la frase “organizaciones de la pesca artesanal”, la segunda vez que aparece, lo siguiente “de segundo grado, con arraigo territorial a la caleta respectiva”. (Unanimidad 4X0. Senadora Carvajal y Senadores Espinoza, Núñez y Sandoval.)</p>	<p>añádase en la segunda de ellas la oración: “de segundo grado, con arraigo territorial a la caleta respectiva”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
<p>y 9, o por no existir más de una organización interesada, o que, existiendo, no cumplan con los requisitos legales y reglamentarios.</p> <p>Lo dispuesto en los incisos anteriores es sin perjuicio de los derechos que les correspondan a los usuarios externos según lo señalado en el Plan de Administración respectivo y los artículos siguientes.</p>				
<p>Artículo 4.- En las caletas asignadas de conformidad con el artículo anterior se podrán realizar todas aquellas labores vinculadas con el desarrollo de las actividades pesqueras extractivas y de transformación, de pesca recreativa y de acuicultura de pequeña escala, de acuerdo con la normativa vigente, y otras actividades productivas, comerciales, <u>culturales o de apoyo, relacionadas directa o indirectamente con las antes</u></p>	<p>2. Reemplázase en el inciso primero del artículo 4 la frase “como turismo,” por la siguiente: <u>“como actividades conexas a la pesca artesanal, turismo.”</u></p>	<p>Número 2</p> <p>Ha pasado a ser número 3, reemplazado por el siguiente:</p> <p>“3. Reemplázase en el inciso primero del artículo 4 la frase “culturales o de apoyo, relacionadas directa o indirectamente con las antes señaladas, como turismo”, por la siguiente: “culturales, educacionales, de capacitación o de apoyo, relacionadas directa</p>		<p>3. Reemplázase en el inciso primero del artículo 4 la frase “culturales o de apoyo, relacionadas directa o indirectamente con las antes señaladas, como turismo”, por la siguiente: “culturales, educacionales, de capacitación o de apoyo,</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
<p>señaladas, como turismo, puestos de venta de recursos hidrobiológicos y artesanía local, gastronomía y estacionamientos, o similares espacios necesarios para el desarrollo de las actividades antes indicadas, las que deberán estar contenidas en el Plan de Administración, aprobado en los términos del artículo 10. También se podrán desarrollar actividades relacionadas con el abastecimiento de combustible, las que serán administradas por los asignatarios.</p> <p>Dichas actividades deberán efectuarse dando estricto cumplimiento a las normas sectoriales respectivas.</p>		<p>o indirectamente con las antes señaladas, como actividades conexas a la pesca artesanal, turismo”.”.</p> <p>(Unanimidad 5X0. Senadoras Allende, Núñez y Pascual y Senadores Prohens y Sanhueza).</p>		<p>relacionadas directa o indirectamente con las antes señaladas, como actividades conexas a la pesca artesanal, turismo”.</p>
<p>Artículo 5.- Una vez efectuada la entrega material de la</p>		<p>Ha incorporado el siguiente número nuevo:</p> <p>“4. En el artículo 5:</p>		<p>4. En el artículo 5:</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
<p>destinación por parte de la Autoridad Marítima al Servicio, éste deberá notificar válidamente a la o las organizaciones de pescadores artesanales, en forma copulativa, de las siguientes maneras:</p> <p>1.- Envío de carta registrada nacional o similar, al domicilio señalado en el Registro Pesquero Artesanal.</p> <p>2.- Dos avisos publicados semanalmente en días distintos en el diario de mayor circulación regional o comunal.</p> <p>3.- Comunicación radial periódica, durante el lapso de quince días, a través de la frecuencia radial abierta o cerrada, tales como UHF, VHF, FM o AM, indicando la materia señalada.</p> <p>4.- Notificación personal a través de la autoridad marítima en aquellas zonas más remotas</p>		<p>1) Reemplázase, en el inciso primero, la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal”.</p>		<p>1) Reemplázase, en el inciso primero, la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
<p>y aisladas.</p> <p>La notificación contendrá información precisa y detallada, enviada a la o las organizaciones de pescadores artesanales que cumplan con los requisitos indicados en el inciso primero del artículo 3, con el fin de que manifiesten dentro del plazo de sesenta días corridos de recibida la notificación, su intención de acceder a la administración de la caleta respectiva.</p> <p>Inmediatamente vencido el plazo anterior, el Servicio convocará a las organizaciones interesadas con el fin de obtener el acuerdo por parte de las mismas en torno a solicitar la asignación de forma conjunta. La convocatoria deberá realizarse de la misma manera indicada para efectuar las notificaciones.</p> <p>Si ninguna organización</p>		<p>2) Sustitúyese, en el inciso segundo, la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal”.</p>		<p>2) Sustitúyese, en el inciso segundo, la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
<p>manifiesta interés en participar en la convocatoria, el Servicio deberá repetir el procedimiento en un plazo máximo de noventa días.</p> <p>De mediar acuerdo, las organizaciones interesadas en la asignación de la caleta deberán presentar, de manera conjunta, <u>una solicitud dirigida al Director del Servicio</u>, de acuerdo al formato que estará a disposición en las Direcciones Regionales del Servicio, la que deberá designar un apoderado para efectos de la tramitación del procedimiento de asignación y contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:</p> <p>a) Individualización de las <u>organizaciones de pescadores artesanales</u> solicitantes, adjuntando copia de los estatutos respectivos, con certificado de vigencia que posea una antigüedad no superior a tres meses, <u>y un</u></p>		<p>3) Reemplázase, en el encabezado del inciso quinto, la frase “una solicitud dirigida al Director del Servicio” por la siguiente: “una solicitud dirigida a la Directora o el Director del Servicio”.</p> <p>4) Sustitúyese, en la letra a) del inciso quinto, la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la locución “organizaciones de la pesca artesanal”, y la frase “y un listado de” por la siguiente: “y un listado de las pescadoras y”.</p>		<p>3) Reemplázase, en el encabezado del inciso quinto, la frase “una solicitud dirigida al Director del Servicio” por la siguiente: “una solicitud dirigida a la Directora o el Director del Servicio”.</p> <p>4) Sustitúyese, en la letra a) del inciso quinto, la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la locución “organizaciones de la pesca artesanal”, y la frase “y un listado de” por la siguiente: “y un listado de</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
<p>listado de los pescadores artesanales que la conforman.</p> <p>b) Nombre y domicilio del apoderado para efectos de notificación.</p> <p>c) Individualización de la caleta solicitada.</p> <p>d) Una propuesta de Plan de Administración de la caleta, que deberá contener al menos las menciones a que se refiere el artículo siguiente de esta ley.</p> <p>e) En su caso, un Plan de Conservación y Mantenimiento de Obras Portuarias, aprobado en los términos establecidos en el artículo 7.</p>		<p>5) Reemplázase, en la letra b) del inciso quinto, la frase “domicilio del apoderado” por la siguiente: “domicilio de la apoderada o del apoderado”.</p> <p>(Unanimidad 5X0. Senadoras Allende, Núñez y Pascual y Senadores Prohens y Sanhueza).</p>		<p>las pescadoras y”.</p> <p>5) Reemplázase, en la letra b) del inciso quinto, la frase “domicilio del apoderado” por la siguiente: “domicilio de la apoderada o del apoderado”.</p>
<p>Artículo 6.- La propuesta de Plan de Administración</p>	<p>3. Agrégase en el inciso primero del artículo 6, el</p>	<p>Número 3</p> <p>Ha pasado a ser número 5, sustituido por el siguiente:</p>		

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
<p>contendrá, al menos, los siguientes aspectos:</p> <p>a) Fundamento y objetivos del Plan de Administración.</p> <p>b) Usos y actividades a desarrollar en la caleta, las que deberán ser preferentemente pesqueras extractivas artesanales.</p> <p>c) Identificación de la infraestructura existente en la caleta y un anteproyecto de obras que se desean ejecutar en los bienes que se solicitan, indicando los plazos, capital que se invertirá en las mismas y su fuente de financiamiento.</p> <p>d) Identificación de la organización que ejercerá la representación.</p> <p>e) Individualización de los mecanismos de administración y solución de conflictos, los que deberán contemplar un comité de administración en el que se</p>	<p>siguiente literal g), nuevo:</p>	<p>“5. En el artículo 6:</p> <p>1) En el inciso primero:</p> <p>-Intercálase, en la letra b), a continuación de la frase “pesqueras extractivas artesanales”, la siguiente: “y actividades conexas señaladas en el artículo 4 de esta ley”.</p> <p>-Agrégase, en la letra e), la siguiente oración final: “El comité se conformará de manera paritaria, asegurando que ningún género supere al otro en más de</p>	<p>Ha reemplazado en la letra e) la expresión “una persona”, por la</p>	<p>5. En el artículo 6:</p> <p>1) En el inciso primero:</p> <p>-Intercálase, en la letra b), a continuación de la frase “pesqueras extractivas artesanales”, la siguiente: “y actividades conexas señaladas en el artículo 4 de esta ley”.</p> <p>-Agrégase, en la letra e), la siguiente oración final: “El comité se conformará de manera paritaria, asegurando que ningún</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
<p>encuentren representadas todas las organizaciones solicitantes.</p> <p>f) Derechos de los usuarios que no sean integrantes de las organizaciones solicitantes.</p>	<p>“g) Plan de erradicación de toda forma de discriminación y violencia por motivo de género. Dicho plan deberá establecer, a lo menos, un protocolo con enfoque de género que asegure criterios de equidad, no discriminación, participación y promoción de igualdad de derechos y oportunidades entre todas las personas.”.</p>	<p>una persona.”.</p> <p>-Reemplázase en la letra f) la expresión “de los” por la siguiente: “de las usuarias y de los”.</p> <p>-Agréganse las siguientes letras nuevas:</p> <p>“g) Plan de igualdad y no discriminación. Dicho plan deberá establecer, a lo menos, medidas y verificadores con enfoque de género que aseguren los criterios de equidad, no discriminación, participación y promoción de igualdad de derechos y oportunidades entre todas las personas. Asimismo, deberá establecer un protocolo de actuación que establezca sanciones internas en caso de realización de actos de</p>	<p>siguiente frase: “dos tercios, garantizando la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva.”.</p> <p>(Mayoría 3X1. Senadores Espinoza, Núñez y Sandoval. Con el voto en contra de la Senadora Carvajal.)</p>	<p>género supere al otro en más de dos tercios, garantizando la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva.”.</p> <p>-Reemplázase en la letra f) la expresión “de los” por la siguiente: “de las usuarias y de los”.</p> <p>-Agréganse las siguientes letras nuevas:</p> <p>“g) Plan de igualdad y no discriminación. Dicho plan deberá establecer, a lo menos, medidas y verificadores con enfoque de género que aseguren los criterios de equidad, no discriminación, participación y promoción de igualdad de derechos y oportunidades entre todas las personas. Asimismo, deberá establecer un protocolo de actuación que establezca sanciones</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
		<p>discriminación, amenazas, agresiones u otros actos de violencia contra las mujeres. Estas sanciones deberán diferenciar entre las conductas realizadas, considerando los grados de graves, menos graves y leves.</p> <p>El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, conjuntamente con el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género podrán poner a disposición de las organizaciones un plan y protocolo modelo que se encuentre en armonía con el Plan Nacional de Acción contra la Violencia de Género.</p> <p>h) Identificación de los principales riesgos de emergencias naturales y de la acción humana que pueden producirse en la caleta, y de las medidas de prevención y acción</p>		<p>internas en caso de realización de actos de discriminación, amenazas, agresiones u otros actos de violencia contra las mujeres. Estas sanciones deberán diferenciar entre las conductas realizadas, considerando los grados de graves, menos graves y leves.</p> <p>El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, conjuntamente con el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género podrán poner a disposición de las organizaciones un plan y protocolo modelo que se encuentre en armonía con el Plan Nacional de Acción contra la Violencia de Género.</p> <p>h) Identificación de los principales riesgos de emergencias naturales y de la acción humana que pueden producirse en la</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
<p>Las <u>organizaciones de pescadores artesanales</u> podrán acogerse a un Plan de Administración tipo, cuyo formato y contenido será aprobado por el Servicio mediante resolución.</p>		<p>en caso de producirse. Para ello, se deberá tomar en consideración los planes, estudios y recomendaciones que elabore el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres para la actividad y localidad.”.</p> <p>(Unanimidad 4X0. Senadoras Allende y Pascual y Senadores Prohens y Sanhueza y unanimidad 5X0. Senadoras Allende, Núñez y Pascual, y Senadores Prohens y Sanhueza; y unanimidad 3X0. Senadoras Campillai y Pascual y Senador Sanhueza).</p> <p>2) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal”.</p> <p>(Unanimidad 5X0. Senadoras Allende, Núñez y Pascual y Senadores Prohens y Sanhueza).</p>		<p>caleta, y de las medidas de prevención y acción en caso de producirse. Para ello, se deberá tomar en consideración los planes, estudios y recomendaciones que elabore el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres para la actividad y localidad.”.</p> <p>2) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
<p>Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, el Plan de Administración no podrá establecer limitaciones, restricciones o prohibiciones que impidan a cualquier persona el tránsito y/o acceso a los espacios comunes de la caleta definidos en el Plan, ni impedir la libre navegación al interior de la misma, y deberá asegurar el libre acceso a la playa cuando corresponda.</p> <p>Del mismo modo, el Plan deberá garantizar el acceso igualitario de los usuarios y la fijación de tarifas públicas en condiciones no discriminatorias, las cuales deberán ser publicadas en lugares visibles y de libre acceso a los usuarios, y ponerlas a disposición del Servicio, de conformidad al reglamento.</p>		<p>3) Sustitúyese, en el inciso cuarto, la frase “de los usuarios” por la siguiente: “de las usuarias y de los usuarios”. (Unanimidad 5X0. Senadoras Allende, Núñez y Pascual y Senadores Prohens y Sanhueza).</p> <p>4) Agrégase el siguiente inciso final:</p> <p>“La organización que ejercerá la representación de conformidad a la letra d) del inciso primero, deberá incluir al menos una representante de las actividades</p>		<p>3) Sustitúyese, en el inciso cuarto, la frase “de los usuarios” por la siguiente: “de las usuarias y de los usuarios”.</p> <p>4) Agrégase el siguiente inciso final:</p> <p>“La organización que ejercerá la representación de conformidad a la letra d) del inciso primero, deberá</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
		conexas.”.”. (Unanimidad 5X0. Senadoras Allende, Núñez y Pascual y Senadores Prohens y Sanhueza).		incluir al menos una representante de las actividades conexas.”.
<p>Artículo 7.- En caso que la solicitud considere el desarrollo de infraestructura portuaria fiscal de apoyo a la pesca artesanal, las organizaciones de pescadores artesanales solicitantes deberán cumplir con el correcto uso de las referidas instalaciones, de acuerdo a lo indicado en el manual de operación que entregue la Dirección de Obras Portuarias, así como ejecutar las actividades de conservación menor que se indiquen como de su responsabilidad en dicho</p>	<p>4. Intercálase en el artículo 7, entre las frases “correcto uso de las referidas instalaciones,” y “de acuerdo a lo indicado” lo siguiente: “garantizar espacios especiales de higiene, almacenaje y protección para las personas que desempeñen labores en ellas, con especial énfasis en espacios destinados a las actividades señaladas en el numeral 28 bis) del artículo 2 de la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado</p>	<p>Número 4</p> <p>Ha pasado a ser número 6, reemplazado por el siguiente:</p> <p>“6. En el artículo 7:</p> <p>1) Reemplázase la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal”. (Unanimidad 5X0. Senadoras Allende, Núñez y Pascual y Senadores Prohens y Sanhueza).</p> <p>2) Intercálase, a continuación de la frase “correcto uso de las referidas instalaciones,”, el siguiente texto: “garantizar espacios especiales de higiene, almacenaje y protección para las</p>		<p>6. En el artículo 7:</p> <p>1) Reemplázase la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal”.</p> <p>2) Intercálase, a continuación de la frase “correcto uso de las referidas instalaciones,”, el siguiente texto: “garantizar</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
manual.	<u>y sistematizado fue fijado por el decreto N°430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y a aquellas labores realizadas por personas del género femenino en general.</u>	personas que desempeñen labores en ellas, con especial énfasis en espacios destinados a las actividades conexas a la pesca artesanal, señaladas en el numeral 28 bis del artículo 2° de la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y a aquellas labores realizadas por personas del género femenino en general.” (Unanimidad 5X0. Senadoras Allende, Núñez y Pascual y Senadores Prohens y Sanhueza).		espacios especiales de higiene, almacenaje y protección para las personas que desempeñen labores en ellas, con especial énfasis en espacios destinados a las actividades conexas a la pesca artesanal, señaladas en el numeral 28 bis del artículo 2° de la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y a aquellas labores realizadas por personas del género femenino en general.”.
Artículo 9.- En caso de no	5. En el artículo 9:	<p style="text-align: center;">Número 5</p> <p>Ha pasado a ser número 7, sustituido por el siguiente:</p> <p>“7. En el artículo 9:</p>		7. En el artículo 9:

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
<p>existir acuerdo entre las organizaciones interesadas en la asignación de la caleta, ésta se entregará a la o las organizaciones que obtengan el mayor puntaje ponderado, de conformidad con los siguientes criterios:</p> <p>a) Organización de pescadores que hayan presentado la solicitud de manera conjunta.</p> <p>b) Número de miembros inscritos en el Registro Artesanal.</p> <p>c) Antigüedad igual o superior a un año de los integrantes afiliados a la respectiva organización.</p> <p>d) Antigüedad de la organización de pescadores artesanales legalmente constituida, considerándose para estos efectos los antecedentes históricos relativos al funcionamiento</p>		<p>1) En el inciso primero:</p> <p>-Reemplázase en la letra a) la locución “Organización de pescadores” por la frase “Organizaciones de la pesca artesanal”.</p> <p>-Sustitúyese en la letra d) la frase “organización de pescadores artesanales” por la siguiente: “organización de la pesca artesanal”.</p>		<p>1) En el inciso primero:</p> <p>-Reemplázase en la letra a) la locución “Organización de pescadores” por la frase “Organizaciones de la pesca artesanal”.</p> <p>-Sustitúyese en la letra d) la frase “organización de pescadores artesanales” por la siguiente: “organización de la pesca artesanal”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
<p>pesquero artesanal de la misma, incluidos los anteriores a la fecha de su constitución legal.</p> <p>e) Número de miembros inscritos en el Registro Artesanal, que tengan declarada como caleta base el espacio solicitado, con una antigüedad de a lo menos un año.</p>	<p>a) Agréganse en el inciso primero las siguientes letras f) y g), nuevas:</p> <p>“f) Organizaciones de pesca que cuenten con criterios de paridad en sus correspondientes directivas y toma de decisiones, y protocolos con enfoque de género.</p> <p>g) Organizaciones de pesca que cuenten con beneficios para madres trabajadoras, que propendan a una mayor participación de mujeres en sus correspondientes directivas y toma de decisiones.”.</p>	<p>-Reemplázase en la letra e) la locución “miembros inscritos” por la siguiente: “personas inscritas”. (Unanimidad 5X0. Senadoras Allende, Núñez y Pascual y Senadores Prohens y Sanhueza).</p> <p>-Agréganse las siguientes letras nuevas:</p> <p>“f) Organizaciones de la pesca artesanal que cuenten con el Plan de igualdad y no discriminación contemplado en la letra g) del artículo 6.</p> <p>g) Organizaciones de la pesca artesanal que cuenten con paridad en sus correspondientes directivas. En el caso de las organizaciones compuestas sólo por mujeres que realicen actividades conexas o pesca artesanal, no se exigirá este criterio.</p>		<p>-Reemplázase en la letra e) la locución “miembros inscritos” por la siguiente: “personas inscritas”.</p> <p>-Agréganse las siguientes letras nuevas:</p> <p>“f) Organizaciones de la pesca artesanal que cuenten con el Plan de igualdad y no discriminación contemplado en la letra g) del artículo 6.</p> <p>g) Organizaciones de la pesca artesanal que cuenten con paridad en sus correspondientes directivas. En el caso de las organizaciones compuestas sólo por mujeres que realicen actividades conexas o pesca artesanal, no se</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
<p>El reglamento determinará la ponderación, los factores y forma de cálculo para el puntaje asociado a cada uno de los criterios antes señalados, como los demás aspectos necesarios para el adecuado funcionamiento del procedimiento de asignación respectivo.</p>	<p>b) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo: “En el caso de organizaciones de pescadoras artesanales y de quienes las constituyan, no será aplicable como criterio para la ponderación del puntaje lo establecido en las letras c) y d).”.</p>	<p>(Unanimidad 4X0. Senadoras Campillai, Carvajal y Pascual, y Senador Sanhueza).</p> <p>h) Organizaciones de la pesca artesanal que cuenten con beneficios para madres trabajadoras y para mujeres que desarrollen labores de cuidado, que propendan a una mayor participación de mujeres en sus correspondientes directivas y toma de decisiones”.</p> <p>(Unanimidad 5X0. Senadoras Allende, Núñez y Pascual y Senadores Prohens y Sanhueza y unanimidad 3X0. Senadoras Campillai y Pascual y Senador Sanhueza).</p> <p>2) Intercálase, en el inciso segundo, a continuación de la palabra “señalados,” la frase “debiendo considerar el enfoque de género, así”.</p> <p>(Unanimidad 5X0. Senadoras Allende, Núñez y Pascual y Senadores Prohens y Sanhueza).</p>		<p>exigirá este criterio.</p> <p>h) Organizaciones de la pesca artesanal que cuenten con beneficios para madres trabajadoras y para mujeres que desarrollen labores de cuidado, que propendan a una mayor participación de mujeres en sus correspondientes directivas y toma de decisiones”.</p> <p>2) Intercálase, en el inciso segundo, a continuación de la palabra “señalados,” la frase “debiendo considerar el enfoque de género, así”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
<p>Artículo 10.- Una vez concluidos los trámites a que aluden los artículos anteriores, una Comisión deberá aprobar o rechazar el Plan de Administración en el plazo que determine el reglamento. La aprobación o rechazo será sancionada mediante resolución del Servicio.</p> <p>Esta Comisión estará integrada por el Director Regional de Pesca y Acuicultura, quien la presidirá; el Director Zonal de Pesca; un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, y un representante de la Dirección de Obras Portuarias respectiva. Podrá integrar esta Comisión, con derecho a voz, el Capitán de Puerto respectivo o a quien éste designe.</p>	<p>6. Reemplázase en el inciso segundo del artículo 10 la frase “y un representante de la Dirección de Obras Portuarias respectiva”, por la siguiente: “un representante de la Dirección de Obras Portuarias respectiva y un o una profesional con conocimientos comprobables en perspectiva de género en políticas públicas y en prevención de violencia de género”.</p>	<p>Número 6</p> <p>Ha pasado a ser número 8, sustituido por el siguiente:</p> <p>“8. Reemplázase el inciso segundo del artículo 10 por el siguiente:</p> <p>“Esta Comisión estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>a) Por la Directora o el Director Regional de Pesca y Acuicultura, quien la presidirá. La Directora o el Director podrá designar a un representante.</p> <p>b) Por la Directora o el Director Zonal correspondiente, o quien designe para su representación.</p> <p>c) Una o un representante de la Secretaría Regional Ministerial</p>		<p>8. Reemplázase el inciso segundo del artículo 10 por el siguiente:</p> <p>“Esta Comisión estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>a) Por la Directora o el Director Regional de Pesca y Acuicultura, quien la presidirá. La Directora o el Director podrá designar a un representante.</p> <p>b) Por la Directora o el Director Zonal correspondiente, o quien designe para su representación.</p> <p>c) Una o un representante de</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
		<p>de Economía, Fomento y Turismo.</p> <p>d) Una o un representante de la Dirección de Obras Portuarias respectiva, y</p> <p>e) Una o un representante del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.</p> <p>Los integrantes señalados en las letras a), b), c), d) y e) tendrán derecho a voz y voto.</p> <p>Podrá integrar esta Comisión, con derecho a voz, la Capitana o el Capitán de Puerto respectivos o quien designe.</p> <p>La participación en la Comisión será ad honorem.”.</p> <p>(Unanimidad 5X0. Senadoras Allende, Núñez y Pascual y Senadores Prohens y Sanhueza, y Unanimidad 3X0.</p>		<p>la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo.</p> <p>d) Una o un representante de la Dirección de Obras Portuarias respectiva, y</p> <p>e) Una o un representante del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.</p> <p>Los integrantes señalados en las letras a), b), c), d) y e) tendrán derecho a voz y voto.</p> <p>Podrá integrar esta Comisión, con derecho a voz, la Capitana o el Capitán de Puerto respectivos o quien designe.</p> <p>La participación en la Comisión será ad honorem.”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
<p>La Comisión aprobará el plan con el voto favorable de la mayoría de sus miembros y, en caso de empate, resolverá su presidente.</p> <p>En caso de existir observaciones al Plan de Administración, por contravenir lo dispuesto en esta ley o su reglamento, la Comisión requerirá al solicitante su modificación, pudiendo remitir una propuesta al efecto.</p> <p>El reglamento contendrá las normas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Comisión, así como los plazos asociados a la aprobación del Plan y suscripción del convenio de uso a que se refiere el artículo siguiente.</p>		Senadoras Campillai y Pascual y Senador Sanhueza).		

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
<p>Artículo 12.- Para efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del Plan de Administración, las <u>organizaciones de pescadores artesanales</u> asignatarias deberán remitir al Servicio un informe de seguimiento del plan antes señalado.</p> <p>Asimismo, anualmente las organizaciones asignatarias deberán dar cuenta a sus miembros de la gestión y administración de la caleta durante el período. Esta cuenta será pública y deberá ser sancionada por los miembros.</p>	<p>7. Agrégase en el inciso segundo del artículo 12, después del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, lo siguiente: “Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, los informes y la cuenta establecidos en este artículo deberán indicar los avances, los niveles de cumplimiento y de ejecución del plan de erradicación de</p>	<p>Número 7</p> <p>Ha pasado a ser número 9, reemplazado por el siguiente:</p> <p>“9. En el artículo 12:</p> <p>1) Reemplázase, en el inciso primero, la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal”.</p> <p>2) Agrégase en el inciso segundo la siguiente oración final: “Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, los informes y la cuenta establecidos en este artículo deberán indicar los avances, los niveles de cumplimiento y de ejecución del plan de igualdad y no discriminación señalado en la letra g) del artículo 6.”.</p> <p>(Unanimidad 3X0. Senadoras</p>		<p>9. En el artículo 12:</p> <p>1) Reemplázase, en el inciso primero, la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal”.</p> <p>2) Agrégase en el inciso segundo la siguiente oración final: “Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, los informes y la cuenta establecidos en este artículo deberán indicar los avances, los niveles de cumplimiento y de ejecución del plan de igualdad y no discriminación</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
El reglamento establecerá la periodicidad, publicidad y contenido de los informes y de la cuenta.	toda forma de discriminación y violencia por motivo de género señalado en el literal g) del artículo 6.”.	Allende, Carvajal y Pascual).		señalado en la letra g) del artículo 6.”.
Artículo 14.- Los derechos emanados del convenio de uso suscrito entre el Servicio y la o las organizaciones asignatarias no podrán enajenarse ni cederse. Igualmente, no podrán constituirse a su respecto otros derechos en beneficio de terceros. No obstante lo anterior, podrán ser objeto de arrendamiento o comodato de una superficie que no exceda del 40 por ciento del total asignado, por un plazo no superior al del convenio o al	8. Agrégase en el artículo 14, el siguiente inciso final, nuevo:	<p style="text-align: center;">Número 8</p> <p>Ha pasado a ser número 10, sustituido por el siguiente:</p> <p>“10. En el artículo 14:</p>		10. En el artículo 14:

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
<p>que reste para su término o renovación, siempre que no corresponda a los espacios en los que haya infraestructura portuaria fiscal o se desarrollen actividades propias de la pesca artesanal.</p> <p>Para efectos de celebrar contrato de arriendo o comodato, la o las organizaciones deberán solicitar a la Comisión a que se refiere el artículo 10, la aprobación del contrato respectivo en el marco del Plan de Administración presentado. A dicho efecto deberá acompañarse acta de la asamblea de la o las organizaciones de</p>		<p>1) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo:</p> <p>“Asimismo, la o las organizaciones asignatarias podrán suscribir convenios a título gratuito con sindicatos u organizaciones que desarrollen actividades conexas a la pesca artesanal, que cuenten con participación activa de mujeres en su dirección y desarrollo, y garanticen un espacio adecuado para el desarrollo de sus actividades productivas.”.</p> <p>2) Reemplázase, en el inciso segundo que ha pasado a ser inciso tercero, la frase “organizaciones de pescadores</p>		<p>1) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo:</p> <p>“Asimismo, la o las organizaciones asignatarias podrán suscribir convenios a título gratuito con sindicatos u organizaciones que desarrollen actividades conexas a la pesca artesanal, que cuenten con participación activa de mujeres en su dirección y desarrollo, y garanticen un espacio adecuado para el desarrollo de sus actividades productivas.”.</p> <p>2) Reemplázase, en el inciso segundo que ha pasado a ser inciso tercero, la frase “organizaciones de</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
<p>pescadores artesanales asignatarias, en que conste que ha sido aprobado por la mayoría absoluta de los miembros de las mismas. En caso contrario se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del Plan de Administración.</p>	<p>“No obstante lo indicado en el inciso anterior, la o las organizaciones asignatarias podrán suscribir convenios a título gratuito con sindicatos u organizaciones que desarrollen actividades conexas a la pesca artesanal, que cuenten con participación activa de mujeres en su dirección y desarrollo, y garanticen un espacio adecuado para el desarrollo de sus actividades productivas.”.</p>	<p>artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal”. (Unanimidad 4X0. Senadoras Allende, Carvajal y Pascual y Senador Sanhueza).</p>		<p>pescadores artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal”.</p>
<p>Artículo 15.- La o las organizaciones de pescadores artesanales asignatarias serán consideradas propietarias en caso que la normativa lo requiera, para el solo efecto de acceder a toda clase de autorizaciones y permisos que</p>		<p>0000000</p> <p>Ha incorporado el siguiente número nuevo:</p> <p>“11. Reemplázase en el artículo 15 la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal”. (Unanimidad 4X0. Senadoras Allende, Carvajal y Pascual y Senador Sanhueza).</p>		<p>11. Reemplázase en el artículo 15 la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
<p>establezcan las leyes, así como a instrumentos de fomento productivo, beneficios de saneamiento sanitario, subsidios de agua potable, electricidad y otros, siempre que den cumplimiento a los requisitos correspondientes.</p>				
<p>Artículo 16.- Son obligaciones de la o las organizaciones de pescadores artesanales asignatarias de la caleta, las siguientes:</p> <p>a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y</p>	<p>9. Agrégase en el artículo 16, el siguiente inciso final:</p>	<p>Número 9</p> <p>Ha pasado a ser número 12, reemplazado por el siguiente:</p> <p>“12. En el artículo 16:</p> <p>1) Reemplázase en el encabezado del inciso primero la frase “las organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “las organizaciones de la pesca artesanal”.</p> <p>2) Sustitúyese la letra a) por la siguiente:</p> <p>“a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y</p>		<p>12. En el artículo 16:</p> <p>1) Reemplázase en el encabezado del inciso primero la frase “las organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “las organizaciones de la pesca artesanal”.</p> <p>2) Sustitúyese la letra a) por la siguiente:</p> <p>“a) Velar por el</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
<p>de su reglamento, así como del Plan de Administración de conformidad al respectivo convenio de uso.</p> <p>b) Garantizar las condiciones de acceso igualitario de los usuarios a los servicios otorgados al interior de la caleta, sean o no miembros de la o las organizaciones asignatarias.</p> <p>c) Fijar tarifas públicas en condiciones no discriminatorias por los bienes y servicios que presten.</p> <p>d) Velar porque sus integrantes den cabal cumplimiento a la normativa pesquera y a las medidas de administración, conservación y fiscalización</p>		<p>de su reglamento, así como del Plan de Administración de conformidad al respectivo convenio de uso, con especial énfasis en lo que disponga el respectivo Plan de igualdad y no discriminación contemplado en la letra g) del artículo 6.”.</p> <p>3) Reemplázase en la letra b) la locución “de los usuarios” por la siguiente: “de las y los usuarios”.</p>		<p>cumplimento de las disposiciones de esta ley y de su reglamento, así como del Plan de Administración de conformidad al respectivo convenio de uso, con especial énfasis en lo que disponga el respectivo Plan de igualdad y no discriminación contemplado en la letra g) del artículo 6.”.</p> <p>3) Reemplázase en la letra b) la locución “de los usuarios” por la siguiente: “de las y los usuarios”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
<p>establecidas por la autoridad pesquera.</p> <p>e) Permitir el libre acceso del personal de los órganos de la Administración del Estado que ejerzan labores de control y fiscalización. Para estos efectos se les deberá proporcionar un espacio adecuado para la realización de sus labores y velar por su seguridad personal.</p>	<p>“Lo anterior se aplicará con especial énfasis en la protección y el resguardo de las trabajadoras de la pesca artesanal y actividades conexas, que desarrollen sus labores al interior de la caleta.”.</p>	<p>4) Agrégase el siguiente inciso final:</p> <p>“Las obligaciones consignadas en el inciso anterior se aplicarán con especial énfasis en la protección y el resguardo de las trabajadoras de la pesca artesanal y actividades conexas, que desarrollen sus labores al interior de la caleta.”.</p> <p>(Unanimidad 4X0. Senadoras Allende, Carvajal y Pascual y Senador Sanhueza y unanimidad 4X0. Senadoras Campillai, Carvajal y Pascual y Senador Sanhueza).</p>		<p>4) Agrégase el siguiente inciso final:</p> <p>“Las obligaciones consignadas en el inciso anterior se aplicarán con especial énfasis en la protección y el resguardo de las trabajadoras de la pesca artesanal y actividades conexas, que desarrollen sus labores al interior de la caleta.”.</p>
		0000000		

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
<p>Artículo 17.- Procederá el término anticipado del convenio de uso en los siguientes casos:</p> <p>a) Por renuncia total de las organizaciones de pescadores artesanales asignatarias.</p> <p>b) Por cancelación o extinción de la personalidad jurídica de la o las organizaciones de pescadores artesanales titulares del área. Con todo, no se aplicará la presente causal en el evento que los miembros de una organización asignataria decidan constituir una nueva persona jurídica para efectos de sustituir a la asignataria original, debiendo para ello contar con, a lo menos, el 90 por ciento de los miembros de aquella que se sustituye. En caso de materializarse la referida</p>		<p>Ha incorporado los siguientes números nuevos:</p> <p>“13. En el artículo 17:</p> <p>1) En el inciso primero:</p> <p>a) Reemplázase en la letra a) la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal”.</p> <p>b) Sustitúyese en la letra b) la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal”.</p>		<p>13. En el artículo 17:</p> <p>1) En el inciso primero:</p> <p>a) Reemplázase en la letra a) la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal”.</p> <p>b) Sustitúyese en la letra b) la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
<p>sustitución, ésta deberá ser previamente aprobada por el Servicio mediante resolución, procediendo en virtud de ella las modificaciones respectivas al convenio de uso.</p> <p>c) Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones derivadas del Plan de Administración. Para estos efectos, se considerará que existe incumplimiento grave en todos aquellos casos en que se vulneren las obligaciones establecidas en el artículo anterior.</p>		<p>c) Agrégase en la letra c), el siguiente párrafo segundo nuevo:</p> <p>“En el caso de que exista un incumplimiento del plan de igualdad y no discriminación contemplado en la letra g) del artículo 6 e informada de esto la comisión intersectorial referida en el artículo 10, ésta se reunirá de manera extraordinaria en un plazo no superior a diez días hábiles y aplicará el procedimiento determinado en el reglamento. Si la comisión intersectorial constata que los hechos informados configuran alguna de las conductas</p>		<p>c) Agrégase en la letra c), el siguiente párrafo segundo nuevo:</p> <p>“En el caso de que exista un incumplimiento del plan de igualdad y no discriminación contemplado en la letra g) del artículo 6 e informada de esto la comisión intersectorial referida en el artículo 10, ésta se reunirá de manera extraordinaria en un plazo no superior a diez días hábiles y aplicará el procedimiento determinado en el reglamento. Si la</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
<p>d) No cumplir con la entrega de los informes de seguimiento o la realización de la respectiva cuenta pública por un período de dos años consecutivos.</p> <p>En los casos señalados en los literales anteriores, el Servicio, a recomendación de la Comisión, procederá a resolver la procedencia del término anticipado, previa audiencia de la organización asignataria de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.880. Las organizaciones de pescadores artesanales</p>		<p>contempladas como graves en el protocolo, se entenderá como incumplimiento grave y dará lugar a la sanción establecida en este artículo.”.</p> <p>d) Agrégase la siguiente letra e), nueva:</p> <p>“e) Por incumplimiento grave a la normativa pesquera o a las medidas de administración, conservación y fiscalización.”.</p> <p>2) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca</p>		<p>comisión intersectorial constata que los hechos informados configuran alguna de las conductas contempladas como graves en el protocolo, se entenderá como incumplimiento grave y dará lugar a la sanción establecida en este artículo.”.</p> <p>d) Agrégase la siguiente letra e), nueva:</p> <p>“e) Por incumplimiento grave a la normativa pesquera o a las medidas de administración, conservación y fiscalización.”.</p> <p>2) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
<p>tendrán el plazo de un mes contado desde la notificación para presentar un recurso de reclamación ante el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.</p> <p>Tratándose de infracciones a las letras b) y c) del artículo anterior, el Servicio podrá disponer el reemplazo de los administradores, bajo apercibimiento de ponerse término al convenio de uso conforme al procedimiento indicado en el inciso anterior.</p>		<p>artesanal”. (Unanimidad 4X0. Senadoras Allende, Carvajal y Pascual y Senador Sanhueza).</p>		<p>“organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal”.</p>
<p>Artículo 30.- Respecto de los bienes nacionales de uso público colindantes con las caletas objeto de destinación marítima al Servicio y que se encuentren bajo la administración del Ministerio de Bienes Nacionales, en que puedan situarse obras y/o estructuras necesarias para el desarrollo armónico de las actividades de la citada caleta,</p>				

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
<p>el Presidente de la República podrá desafectar dichos espacios y transferirlos gratuitamente al Ministerio de Bienes Nacionales, a los Servicios de Vivienda y Urbanización, o al Ministerio de Obras Públicas, según corresponda, con el objeto de que en ellos se desarrollen las obras y/o infraestructura antes señaladas. Igualmente, dichos terrenos podrán entregarse en destinación al Servicio con el fin de que sean asignados a la o las organizaciones de pescadores artesanales, todo ello de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos anteriores.</p>		<p>14. Sustitúyese en el artículo 30 la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal”.”. (Unanimidad 4X0. Senadoras Allende, Carvajal y Pascual y Senador Sanhueza).</p>		<p>14. Sustitúyese en el artículo 30 la frase “organizaciones de pescadores artesanales” por la siguiente: “organizaciones de la pesca artesanal”.”.</p>
<p>DISPOSICIONES TRANSITORIAS¹</p>	<p>10. Agrégase el siguiente artículo sexto transitorio:</p>	<p>Número 10 Lo ha reemplazado por las</p>		

¹ Artículo primero.- Tratándose de las caletas artesanales individualizadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014 en el [decreto N° 240, de 1998, del Ministerio de Defensa- Subsecretaría de Marina](#), el Ministerio de Defensa Nacional deberá otorgar la destinación solicitada por el Servicio, la que deberá comprender el espacio que asegure el desarrollo de las labores definidas en el artículo 4, considerando el uso actual de dichos territorios.

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
	<p>“Artículo sexto.- Las organizaciones de pescadoras y pescadores artesanales deberán contar con un enfoque de género en sus Planes de Administración. En el caso de los Planes de Administración</p>	<p>siguientes disposiciones transitorias:</p> <p>“Disposiciones transitorias</p> <p>Artículo primero.- Las organizaciones de la pesca artesanal deberán contar con un Plan de igualdad y no discriminación en sus Planes de Administración. En el caso de los Planes de Administración</p>		<p>Disposiciones transitorias</p> <p>Artículo primero.- Las organizaciones de la pesca artesanal deberán contar con un Plan de igualdad y no discriminación en sus Planes de Administración. En el caso de los Planes de</p>

Para estos efectos, el Servicio deberá presentar directamente ante al Ministerio de Defensa-Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, la solicitud de destinación, la cual deberá, en el plazo de dos meses contado desde el referido ingreso, efectuar un análisis de sobreposición de la referida solicitud con destinaciones y concesiones marítimas y/o de acuicultura ya otorgadas. Si la sobreposición es parcial, el Ministerio y el Servicio deberán acordar, en el plazo de un mes, una modificación de la destinación solicitada.

Vencidos los plazos señalados, el Ministerio de Defensa Nacional deberá otorgar la destinación solicitada en el término de dos meses, contado desde la aprobación del Plan de Administración.

Dicho Ministerio sólo podrá denegar la solicitud de destinación en caso de constatar una sobreposición que impida totalmente el otorgamiento de la destinación.

Artículo segundo. - Para efectos de la primera asignación de las caletas a que hace referencia el artículo precedente, la o las organizaciones de pescadores artesanales deberán encontrarse constituidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014 y cumplir con los demás requisitos indicados en el artículo 3.

Artículo tercero. - Los titulares de caletas artesanales que cuenten con concesión marítima a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, podrán optar entre mantenerse en dicho régimen jurídico o acogerse al establecido en los artículos precedentes, debiendo para ello renunciar a la respectiva concesión con el fin de que ésta sea otorgada en destinación al Servicio, el que deberá asignarla a dicha organización mediante la suscripción del respectivo convenio de uso.

La o las organizaciones de pescadores artesanales que opten por acogerse al nuevo régimen jurídico, dentro del plazo de un año contado desde la entrada en vigencia de esta ley, no pagarán las rentas, tarifas y/o multas adeudadas. Dicha condonación comprenderá exclusivamente aquellas deudas devengadas hasta la fecha de publicación de este cuerpo legal, y sólo podrá considerar las multas devengadas por la ocupación irregular del espacio.

Artículo cuarto. - La o las organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con una solicitud de concesión marítima presentada antes del 31 de diciembre de 2014, respecto de un espacio que sea otorgado posteriormente en destinación al Servicio, gozarán de preferencia para su asignación, sin que se aplique a su respecto lo dispuesto en el artículo 9, siempre que su solicitud sea presentada en el plazo de seis meses contados desde la entrada en vigencia de esta ley.

Respecto de aquellas organizaciones de pescadores artesanales que postulen a la asignación de una caleta pesquera que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley exceda el límite porcentual establecido en el artículo 14, deberá regularizar dicha situación en el plazo de tres años contado desde la resolución aprobatoria del convenio de uso respectivo.

Artículo quinto. - Los bienes entregados en destinación al Servicio, ya sea por el Ministerio de Defensa Nacional o por el Ministerio de Bienes Nacionales para fines propios del Servicio u otra expresión similar, con anterioridad a la vigencia de esta ley, y que tengan las características señaladas en el artículo 1 de las disposiciones permanentes, podrán ser asignadas de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 2 y siguientes.

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
	que hubiesen sido aprobados sin un enfoque de género antes de la entrada en vigencia del literal g) del artículo 6, se deberá presentar una actualización que incorpore dicho enfoque antes de su próximo informe de seguimiento.”.”.	que hubiesen sido aprobados sin este instrumento antes de la entrada en vigencia de la presente ley, se deberá presentar a la comisión, para su aprobación, una actualización que lo incorpore antes de su próximo informe de seguimiento. (Unanimidad 4X0. Senadoras Allende, Carvajal y Pascual y Senador Sanhueza y unanimidad 4X0. Senadoras Campillai, Carvajal y Pascual y Senador Sanhueza).		Administración que hubiesen sido aprobados sin este instrumento antes de la entrada en vigencia de la presente ley, se deberá presentar a la comisión, para su aprobación, una actualización que lo incorpore antes de su próximo informe de seguimiento.
		Artículo segundo.- El comité de administración referido en la letra e) del artículo 6 deberá incorporar a la o el representante de las actividades conexas dentro de los <u>tres meses</u> contados desde la publicación del Registro de Actividades conexas, elaborado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Asimismo, la organización que ejerza la representación, según lo establecido en la letra d) del	Ha sustituido la frase “tres meses”, por “seis meses”, las dos veces que aparece. (Mayoría 3X2. Senadores Espinoza, Kuschel y Sandoval. En contra, Senadora Carvajal y Senador Núñez).	Artículo segundo.- El comité de administración referido en la letra e) del artículo 6 deberá incorporar a la o el representante de las actividades conexas dentro de los seis meses contados desde la publicación del Registro de Actividades conexas, elaborado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Asimismo, la organización que ejerza la representación, según lo

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
		<p>artículo 6, deberá actualizar su composición dentro de los <u>tres meses</u> contados desde la publicación del aludido Registro.</p> <p>La composición de la comisión referida en el artículo 10 se deberá actualizar en el plazo de tres meses desde la publicación de la presente ley.</p> <p>En el caso de organizaciones compuestas solo por mujeres que realicen actividades conexas u organizaciones de la pesca artesanal, los criterios de ponderación referidos en las letras f), g) y h) del artículo 9 se considerarán incorporados a la postulación de dichas organizaciones por una sola vez, dentro de los veinticuatro meses luego de la publicación de la presente ley.</p>		<p>establecido en la letra d) del artículo 6, deberá actualizar su composición dentro de los seis meses contados desde la publicación del aludido Registro.</p> <p>La composición de la comisión referida en el artículo 10 se deberá actualizar en el plazo de tres meses desde la publicación de la presente ley.</p> <p>En el caso de organizaciones compuestas solo por mujeres que realicen actividades conexas u organizaciones de la pesca artesanal, los criterios de ponderación referidos en las letras f), g) y h) del artículo 9 se considerarán incorporados a la postulación de dichas organizaciones por una sola vez, dentro de los veinticuatro meses luego de la publicación de la presente ley.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO AL TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA
		<p>El reglamento de la ley N°21.027 se deberá actualizar dentro de los seis meses contados desde la publicación de la presente ley.”.</p> <p>(Unanimidad 4X0. Senadoras Campillai, Carvajal y Pascual y Senador Sanhueza, y Unanimidad 3X0. Senadoras Campillai y Pascual y Senador Sanhueza).</p>		<p>El reglamento de la ley N°21.027 se deberá actualizar dentro de los seis meses contados desde la publicación de la presente ley.”.</p> <p style="text-align: center;">-----</p>